

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA ANEXO No. 8, AL DOCUMENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 06 GERGE- SUADM -2017

Observaciones presentadas por la señora Diana Naranjo Hernandez, en representación de la empresa UNION TEMPORAL SERVICASTILLO, 07 de noviembre de 2017 3:42 p.m.

Observación N° 1:

OBSERVACION EN CUANTO AL INDICE DE LIQUIDEZ ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 8), LITERAL B) DOCUMENTOS FINANCIEROS, consistente en que El contratista deberá contar con INDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 0.74% Al oferente no se puede analizar aisladamente en sus componentes, sino que deben integrarse todos sus departamentos y secciones; debe analizarse la estructura financiera como un conjunto superior integrado por pequeñas partes, y el índice de liquidez es solo una de esas pequeñas partes.

La Superintendencia de Sociedades en asocio con el Ministerio de Industria y Comercio, tienen en su portal Web la plataforma denominada SIREM, la cual condensa la información financiera de todas las empresas a nivel nacional, ofreciendo dichos datos al público en general, clasificados por la región, departamento, sector económico y actividad. Para el caso que nos ocupa, el Coordinador Financiero de la Entidad procedió a realizar un análisis de los indicadores obtenidos de la actividad denominada: ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMOS (JARDINES), la cual incluye las siguientes actividades:

- N8110-V4- Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.
- N8110-V4- Limpieza general de interior de edificios.
- N8110-V4- Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.
- N8110-V4- Otras actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.

Encontrando que la información más reciente sobre esta actividad data de las vigencias 2014 y 2015 el análisis respectivo teniendo en cuenta las particularidades del contrato que se pretende adjudicar arrojó los siguientes resultados:

- Índice de Liquidez: igual o mayor a 2,0.
- Índice de Endeudamiento: menos o igual a 45%
- Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 12.
- Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a 0.25.
- Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0.20.

La Honorable **Corte Constitucional en la Sentencia C-713/09** menciona que:

*"La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el **derecho a la libre concurrencia** u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. **La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.***

Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato". (Negrilla y subrayado fuera de texto) Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Administración se modifique estos aspectos del pliego de condiciones que impide pluralidad de oferentes, en aras del principio de transparencia, igualdad, legalidad y libre concurrencia.

Respuesta De La Entidad: No se acoge la observación, teniendo en cuenta que la Entidad está dando cumplimiento a los principios de transparencia, igualdad, legalidad y libre concurrencia, permitiendo a todos los posibles proponentes interesados en el proceso de selección tengan la posibilidad de participar. Adicional a lo anterior, para establecer el índice del indicador, la Entidad tuvo en cuenta el análisis del sector, tomando como fuente de información la base de datos del SIREM 2015, los indicadores propuestos por otras Entidades públicas en la adquisición de este tipo de servicios como lo es la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la forma de pago establecida para este proceso.

Observaciones presentadas por la señora Monica Andrea Romero Afanador, en representación de la empresa CASALIMPIA S.A., 08 de noviembre de 2017 9:19 a.m.

Observación N° 1:

En el literal B) DOCUMENTOS FINANCIEROS, La Entidad requiere:

1. Fotocopia legible de los estados financieros definitivos de las vigencias 2016 y 2015, (Balance General y Estado de Resultados), presentadas en forma comparativa frente a la vigencia inmediatamente anterior (2016 frente a 2015 y 2015 frente a 2014), elaborados, certificados o dictaminados de conformidad con lo establecido en las normas contables vigentes.

OBSERVACIONES: ¿Se requiere los Estados Financieros de los periodos 2015-2014?

Respuesta de la Entidad: Remítase a la Adenda N° 1. Numeral 1.

Observación N° 2:

En los documentos técnicos, la Entidad requiere:

Certificaciones de experiencia: Para cumplir con este requisito, el oferente debe anexar con la propuesta certificaciones de contratos ejecutados y/o en ejecución máximo tres (3) certificaciones, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del correspondiente proceso de selección, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del mismo, que sumen 1.004 SMLMV, y grado de cumplimiento sea excelente.

OBSERVACIONES: Se solicita que las certificaciones sean aceptadas con calificación BUENA O EXCELENTE, pues para muchas entidades o clientes, la calificación buena tiene un alto grado de aceptación de cumplimiento de los requerimientos.

Respuesta de la Entidad: Remítase a la Adenda N° 1. Numeral 2.

Observación N° 3:

En el numeral 6.2.1 RECURSO HUMANO - ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, la Entidad requiere:
6.2.8 El personal de operarios nuevo que ingrese a laborar deberá recibir por parte del contratista una inducción mínima de ocho (8) horas certificadas.

OBSERVACIONES: Casalimpia, por su tamaño como empresa, ha logrado desarrollar un departamento de capacitaciones, por lo tanto, se solicita que sean aceptadas las certificaciones y evidencias de capacitaciones emitidas por Casalimpia como capacitador de su personal.

Respuesta De La Entidad: Remítase a la Adenda N° 1. Numeral 3.

Observación N° 4:

En el numeral 6.2.1 RECURSO HUMANO - ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, la Entidad requiere:

11. Realizar la coordinación de las actividades correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo a materas, jardines internos y externos, césped y cancha de futbol en la Sede Principal.

OBSERVACIONES: se solicita describir las actividades del mantenimiento de la cancha de futbol y sus características técnicas.

Respuesta De La Entidad: La actividad a desarrollar consiste solo en la poda de la cancha y las medidas son de 33x57.5 mts.

Observación N° 5:

En el numeral 6.2.14 ACTIVIDADES DEL SERVICIO, la Entidad requiere:

4- Dotar y mantener los baños con los insumos requeridos, tales como: papel higiénico, jabón líquido para manos, ambientadores y las papeleras en cada servicio.

OBSERVACIONES: se solicita informar la cantidad de baños y dispensadores que requiere la entidad.

Respuesta De La Entidad: Cantidad de Baños 35. Cantidad de dispensadores 35, en la sede principal.

Cantidad de Baños 21. Cantidad de dispensadores 21 en los puntos de atención.

Observación N° 6:

15- Suministrar jabón líquido de manos y dispensadores establecidos para tal fin.

OBSERVACIONES: se solicita informar la cantidad de baños y dispensadores que requiere la entidad.

Respuesta De La Entidad: Cantidad de Baños 35. Cantidad de dispensadores 35, en la sede principal.

Cantidad de Baños 21. Cantidad de dispensadores 21 en los puntos de atención.

Observación N° 7:

24- Lavado técnico de tapetes.

OBSERVACIONES: se solicita informar si esto se debe desarrollar con el mismo personal de planta o se debe hacer con personal adicional. Así mismo informar cuantos metros cuadrados de tapete requieren este servicio y que tipos de tapetes tienen.

Respuesta de la Entidad: Remítase a la Adenda N° 1. Numeral 4.

Observación N° 8:

26 Lavar Cortinas

OBSERVACIONES: se solicita informar cuantas cortinas tienen a nivel nacional, de qué tipo de telas están elaboradas y las dimensiones de las mismas.

Respuesta de la Entidad: Remítase a la Adenda N° 1. Numeral 4.

Observación N° 9:

28 Lavado de sillas, sofás y poltronas.

OBSERVACIONES: se solicita informar cuantas sillas, sofás y poltronas, el material de elaboración y si están a nivel nacional o solo en la sede Bogotá.

Respuesta de la Entidad: Son aproximadamente 1860 sillas, contando sofás y poltronas, ubicadas en la ciudad de Bogotá-Sede Principal y a nivel nacional.

Observación N° 10:

30 Lavado de fachada, incluido ventanearía.

OBSERVACIONES: se solicita informar si la entidad cuenta con puntos de anclaje certificados. Cuantos metros cuadrados de pared requieren este servicio. Este servicio se requiere a nivel nacional? ¿Cuentan con los andamios requeridos para este servicio?

Respuesta de la Entidad: No cuenta con puntos de anclaje, la fachada es de aproximadamente, frente 42 x 30 mts; lateral 47x30mts; respaldo 27x30mts, se calcula que el 90% es vidrio y un 10 % ladrillo. Si se requiere a nivel nacional, son casas de dos pisos, no se cuenta con andamios.

Observación N° 11:

En el numeral 6.2.20 ACTIVIDADES DE JARDINERÍA - AMBIENTAL – FUMIGACIONES.

OBSERVACIONES: se solicita informar si la entidad cuenta con cebaderos, cuantos metros cuadrados tienen las instalaciones que requieren este servicio.

Respuesta de la Entidad: No se cuenta con cebaderos, toda la sede principal así como los puntos de atención suman 5.721 mts

Observación N° 12:

En el numeral 6.2.20 ACTIVIDADES DE JARDINERÍA - AMBIENTAL – FUMIGACIONES, la Entidad requiere:
2. En caso de deterioro general de las plantas causado por daños o descuido en su mantenimiento y no siendo viable su recuperación, el contratista deberá efectuar su reposición o cambio de manera inmediata, sin costo adicional alguno.

OBSERVACIONES: se solicita informar el histórico mensual de plantas ornamentales que requieren cambio.

Respuesta de la Entidad: En promedio son dos plantas ornamentales al año.

Observación N° 13:

5. El contratista se obliga a efectuar el acopio, remoción, recolección y retiro de la Entidad de los desechos y residuos vegetales, los cuales deben ser depositados acorde normatividad fuera de la entidad.

OBSERVACIONES: se solicita informar si la Entidad cuenta con puntos de acopio para depositar estos residuos o si este numeral hace referencia a la disposición final de residuos en los botaderos distritales.

Respuesta de la Entidad: Hay punto de acopio y no se hace referencia a disposición final en botaderos distritales.

Observación N° 14:

6. Los insumos, materiales, maquinaria y mano de obra requerida para el cumplimiento de las labores de mantenimiento y recolección de desechos en zonas verdes, jardines, poda de árboles, entre otros, correrán por cuenta y riesgo del contratista.

OBSERVACION: se solicita informar si la entidad permite subcontratar este servicio de fumigación

Respuesta de la Entidad: La Entidad no acoge la observación. El oferente debe cumplir con todos los servicios solicitados.

Observación N° 15:

En el numeral 6.3.3 El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de los insumos y productos requeridos para la prestación del servicio en cada una de las sedes de la Entidad, esto incluirá el transporte necesario y la entrega en cada una de ellas, los cuales deberán ser suministrados semanalmente en coordinación con el Supervisor del contrato designado por la Entidad, previo pedido realizado por la coordinadora de Aseo.

OBSERVACIONES: se solicita que los insumos sean entregados mensualmente, toda vez que la entrega semanal incrementa los costos con la empresa logística.

Respuesta de la Entidad: Remítase a la Adenda N° 1. Numeral 5.

Observación N° 16:

En el numeral, 6.3.5 Si por necesidad del servicio, se requiere la atención de eventos especiales en un horario diferente al habitual, el contratista deberá prestarlo previa coordinación con el Supervisor del contrato, así mismo el apoyo adicional de operarios.

OBSERVACIONES: se solicita aclarar cómo será la facturación de este servicio adicional.

Respuesta de la Entidad: Se facturara por el tiempo (horas laboradas) requerido para el servicio.

Observación N° 17:

En el numeral 6.3.10 Cuando se realice una solicitud de elementos o insumos por fuera del pedido normal, el contratista tiene un tiempo estimado, de no más de 48 horas para realizar la entrega de los mismos, en el sitio del cual se ha realizado dicha solicitud.

OBSERVACION: se solicita modificar esta numeral, para que las entregas de urgencia sean dentro de los tiempos 2 días para sede Bogotá, y 4 días para las sedes a nivel nacional.

Respuesta de la Entidad: Remítase a la Adenda N° 1. Numeral 6.

Observación N° 18:

En el numeral 6.7 Equipos Necesarios: la entidad requiere: Todas las novedades presentadas con el equipo y/o elementos empleados para la prestación del servicio deberán ser subsanadas en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. Sin perjuicio ni afectación de la prestación del servicio e informar al supervisor del contrato.

OBSERVACION: se solicita modificar esta numeral, para que la reposición de la maquinaria sea en un plazo de 48 horas para Bogotá y 4 días a nivel nacional.

Respuesta de la Entidad: Remítase a la Adenda N° 1. Numeral 7.

Observación N° 19:

En cuanto a los insumos básicos: se solicita informar,

- Ajax líquido—volumen
- Bolsas de basura---calibres
- Bayetilla---se solicita poder ofertar microfibra, pues tiene mejor rendimiento y asepsia que las bayetillas
- Bandejas en metal---cantidades de las bandejas

Respuesta de la Entidad:

- Ajax líquido: volumen frasco de 750cc
- Bolsas de basura: Calibre 200
- Bayetilla se solicita poder ofertar microfibra, pues tiene mejor rendimiento y asepsia que las bayetillas. Si se acepta cambio
- Bandejas en metal: Cinco (5) Bandejas en metal, Sede Principal Bogotá. Una (1) bandeja en metal por cada punto de atención a nivel nacional.

Observación N° 20:

En el Anexo 3, VALOR TOTAL POR 12 MESES PERSONAL DE DICIEMBRE DE 2017 A DICIEMBRE DE 2018 Y 16 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2017, se solicita aclarar el periodo de inicio y terminación estimado del contrato.

Respuesta de la Entidad: Remítase a la Adenda N° 1. Numeral 9

Observaciones presentadas por el señor Edwin González Kerguelén, en representación de la empresa ALGOAP S.A.S. 08 de noviembre de 2017 9:49 a.m.

Observación N° 1:

SOLICITAR A LA ENTIDAD SE PRECISEN Y RECTIFIQUEN LOS DATOS NECESARIOS PARA EFECTUAR LA EXPEDICIÓN DE LA RESPECTIVA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, lo anterior toda vez que se evidencia que no se relacionan en el Pliego de Condiciones alguno de los siguientes datos indispensables para realizar la solicitud con las compañías aseguradoras: Beneficiario y/o NIT y/o Dirección y/o Valor Asegurado y/o Vigencia de la Póliza y/o Alcance o Cobertura del seguro.

Respuesta de la Entidad: La Entidad no acoge la observación, remítase al literal A) DOCUMENTOS JURÍDICOS - Numeral 11. Original Póliza de seriedad de la oferta.

Observación N° 2:

SOLICITAR que para efectos de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el numeral B) DOCUMENTOS FINANCIEROS, SE EXIJAN ÚNICAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEFINITIVOS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, lo anterior para efectos de validar la capacidad financiera y habilitar a los posibles oferentes en dicho aspecto, toda vez que dicha verificación debe hacerse con base en los ESTADOS FINANCIEROS ACTUALES, evitando tomar como punto de referencia datos de situaciones financieras de años anteriores, que en todo caso, aún cuando pudieran servir como punto de comparación NO REFLEJAN LA SITUACIÓN REAL ACTUAL DE LOS POSIBLES OFERENTES.

CON LO ANTERIOR SE GARANTIZA LA NO EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS POSIBLES INTERESADOS que, cumpliendo a cabalidad en el aspecto financiero con relación a los resultados reportados al 31 de Diciembre de 2016, pudieran no haber contado con indicadores tan favorables en años anteriores, Y AÚN ASÍ A LA FECHA SE ENCUENTREN EN TOTAL Y ABSOLUTA CAPACIDAD FINANCIERA PARA EJECUTAR EL OBJETO QUE LA ENTIDAD PRETENDE CONTRATAR.

Respuesta de la Entidad: Remítase a la Adenda N° 1. Numeral 1.

Observación N° 3:

ACLARAR si los INCREMENTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, en caso que el gobierno realizara un incremento en los valores de los impuestos aplicables a este tipo de servicios, o incrementara el salario mínimo por encima de los salarios estipulados, y/o realizará cualquier incremento de ley que deba ser aplicado al contrato, son asumidos por la entidad o si es el OFERENTE QUIEN DEBE CONTEMPLARLOS A LA HORA DE ELABORAR SU OFERTA ECONÓMICA; lo anterior teniendo en cuenta que el plazo de este contrato se extiende inicialmente hasta Diciembre de 2018.

Respuesta de la Entidad: Remítase al Capítulo VI. CONDICIONES DEL CONTRATO, numeral 6.3 OPERATIVIDAD, numeral 6.3.13 de las Condiciones de Participación.

Observación N° 4:

SOLICITAR QUE SE ELIMINE LA EXIGENCIA DEL NUMERAL 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA (PÁG. 14) por la cual se requiere que las certificaciones de experiencia presentadas CUENTEN CON UN GRADO DE CUMPLIMIENTO Y/O CALIFICACIÓN DEL SERVICIO "EXCELENTE".

Dicha solicitud en atención a que el requisito tal como se encuentra redactado hasta el momento puede dar cabida a la exclusión de oferentes que, contando con la idoneidad técnica y experticia requeridas por la entidad, NO PUEDAN ACREDITAR DICHO REQUISITO POR LA SIMPLE FORMALIDAD DE QUE LOS SOPORTES CONTRACTUALES NO ESPECIFIQUEN QUE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO FUE "EXCELENTE".

Lo anterior fundamentados en el PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL, contemplado en el artículo 228 de Constitución Nacional, por el cual se "busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto."

Del mismo modo en consonancia con el PRINCIPIO DE EFICACIA, establecido en el artículo 2 del Código Contencioso Administrativo por el cual:

"En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado."

Respuesta de la Entidad: Remítase a la Adenda N° 1. Numeral 2.

Observación N° 5:

ACLARAR QUE LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS DE VIDAS RELACIONADAS EN EL NUMERAL 6.2.1. RECURSO HUMANO-ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL, DEBEN SER PRESENTADAS POR LA EMPRESA CONTRATISTA.

Lo anterior porque, en todo caso, dicho requisito debe ser solicitado al contratista toda vez que no constituye un punto de comparación de ofertas ni un factor que determine la capacidad operativa del oferente para presentar sus ofrecimientos y/o eventualmente ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección.

Respuesta de la Entidad: La Entidad no acoge a esta observación.

Observación N° 6:

DISCRIMINAR LA CANTIDAD Y PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE LOS INSUMOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD POR CADA UNO DE LOS SITIOS; lo anterior para efectos de los proponentes elaborar la oferta económica, y en atención que:

- 6.1. La entidad requiere la entrega de insumos
- 6.2. El servicio a ser prestado se ejecutará en ocho (8) sitios
- 6.3. Se relacionan las CANTIDADES TOTALES DE INSUMOS sin desglosar las cantidades a ser destinadas para cada uno de los puntos donde se ejecutará el objeto contractual.

Respuesta de la Entidad: Remítase a la Adenda N° 1. Numeral 9.

Observación N° 7:

ACLARAR si para efectos de la cotización, y por tratarse el presente proceso de contratación para la prestación de Servicios Integrales de Aseo y Cafetería y/o Servicios Temporales, la base gravable a considerar para la cotización del IVA ES DEL 16% SOBRE EL AIU SEGÚN LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 1607 DE 2012 O DEL 19% DEL IVA ACORDE A LA REFORMA TRIBUTARIA que, cabe destacar, no precisó que el incremento del 3% del IVA aplicara a la Base Gravable Especial de que trata la Ley 1607 de 2012. A saber, la norma legal referencia dicta lo siguiente:

Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio de Trabajo y en los prestados por cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigilados por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio de Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato".

Respuesta de la Entidad: El IVA será del 19%, lo anterior, con fundamento al concepto de la DIAN, No. 387 (5215) del 13 de marzo de 2017, donde ha confirmado que la tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a la base gravable especial AIU es el 19% y no la del 16%, como lo indican otras normas.

El artículo 462-1 del estatuto tributario, modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, incorporó como tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a la base gravable especial AIU (administración, imprevistos y utilidad) la general vigente en ese momento, es decir, 16%; Sin embargo, el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016 estableció una nueva tarifa general de IVA del 19%, sin incluir excepciones. Así las cosas, la DIAN indicó que no debe considerarse que la tarifa del 16% mencionada en algunas normas está vigente cuando en realidad corresponde a la actual tarifa general del 19%.

Observación N° 8:

DESGLOSAR LOS CONCEPTOS Y PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y/U OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO ESTABLECIDOS POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES, que se causen con la celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección; lo anterior con el propósito de realizar una OFERTA ECONÓMICA AJUSTADA Y APROPIADA A TODOS LOS REQUERIMIENTOS EXIGIBLES PARA LA MISMA.

Respuesta de la Entidad: La CAJA en el momento de pago, realizará al contratista que preste este servicio, la retención en la fuente, IVA e ICA, de acuerdo con la actividad económica del contratista y conforme a lo facturado.

Los porcentajes corresponden a:

CONCEPTO	BASE UVT	BASE PESOS	TARIFA
Servicios de aseo y vigilancia (la base será el 100% del A.I.U. siempre que sea mayor o igual a 4 UVT)	>= 4	>= 127.000 \$	2%

Rete IVA es del 15% del valor del IVA.

Rete ICA:

Bogotá	9.66/1000
Cali	10/1000
Barranquilla	9.6/1000
Ibague	10/1000
Medellín	2/1000
Bucarmanga	5/1000
Cartagena	8/1000
Florencia	7/1000

Para constancia se firma a los 14 días del mes de noviembre de 2017.

(ORIGINAL FIRMADO)
JANEFRIEND CAROLINA DUCUARA GRANADOS
 Jefe Área de Contratación

Proyectó y elaboró
 Juan Sebastián Poveda B.
 Abogado Área de Contratación



CO-SC2992-1 SI - CER607703

NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429
 Portal web: www.cajahonor.gov.co Correo electrónico: contactenos@cajahonor.gov.co



BIENESTAR Y EXCELENCIA

